

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0010/2021-V	-----		13/08/2021	<p>Se procede a emitir acuerdo de admisión de pruebas, respecto de todas aquellas que fueran ofrecidas por las partes durante el desahogo de la audiencia inicial el 25 veinticinco de mayo de 2021, dos mil veintiuno, celebrada ante la autoridad substanciadora, Jefa del Departamento de Substanciación de Procedimientos de Responsabilidades 3-A de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán. Asimismo, se requiere a los presuntos responsables, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para el efecto de que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, comparezcan ante esta Sala Especializada a aclarar de manera precisa y concreta a que documentación se refiere de manera individualizada, que permita su identificación, para así estar en condiciones de poder emitir pronunciamiento con relación a dicha probanza y valorarla en su caso, lo anterior bajo apercibimiento que de no cumplir con el presente requerimiento o expresar el impedimento para hacerlo se le tendrán por no ofertadas.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RER-0015/2021-V	IGNACIO MENDOZA JIMÉNEZ REPRESENTANTE DE JOSÉ LUIS GIL HERNÁNDEZ		18/08/2021	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el recurso en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la resolución dictada el 16 dieciséis de junio de 2021, dos mil veintiuno, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo. Ante tal circunstancia, esta actuante declara que la resolución de mérito, ha causado ejecutoria, de conformidad con los artículos 281, 282 fracción II y último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo[1], en relación con el numeral 118 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0036/2021-V	-----		18/08/2021	el Secretario de Acuerdos de esta Sala Especializada certifica y hace constar que dentro de los autos que integran el procedimiento en que se actúa, no existen constancias con las cuales se acredite el cumplimiento a los proveídos de fecha 01 uno y 13 trece de julio de 2021, dos mil veintiuno, por lo que este órgano jurisdiccional, les hace efectivo el apercibimiento decretado en los proveídos antes citado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0038/2021-V	-----		18/08/2021	El Secretario de Acuerdos de esta Sala Especializada certifica y hace constar que dentro de los autos que integran el procedimiento en que se actúa, no existen constancias con las cuales se acredite el cumplimiento a los requerimientos de fecha 01 uno y 13 trece de julio de 2021, dos mil veintiuno, por lo que este órgano jurisdiccional, les hace efectivo el apercibimiento decretado en los proveídos antes citado.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0018/2021-V	-----		18/08/2021	Se ordena notificar personalmente tanto a la autoridad investigadora, a los presuntos responsables y al tercero interesado, la recepción del presente expediente y la determinación de este Tribunal de avocarse al presente procedimiento respecto de la falta grave contemplada en el artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, atribuida a los presuntos responsables, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se requiere a los presuntos responsables para que dentro del término de tres días hábiles manifiesten si están o no de acuerdo en que se publiquen sus datos personales en el presente procedimiento, bajo apercibimiento legal de que en el caso de no hacerlo se tendrán por conforme con la publicación de los mismos.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0045/2021-V	DERIVADO DE AUDITORÍA REALIZADA A LA OBRA "1A. ETAPA PARQUE LINEAL RIO CHIQUITO DE MORELIA".-		19/08/2021	Se da cuenta del oficio número CM-DRSP-498/2021 ingresado ante la Oficina de Partes de este Tribunal el 13 de agosto de 2021 dos mil veintiuno y remitido a esta Sala Especializada el día 16 de agosto de los corrientes, suscrito por José Noé Tejeda Almanza, Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en cuanto Autoridad Substanciadora, mediante el cual remite copias certificadas del expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa número P.R.A.-DRSP-027/2021, instruido a XXXX, a quien se señala como presunto responsable. Ahora bien, del análisis del expediente remitido a este Tribunal y previo a proveer respecto del avocamiento del procedimiento de responsabilidad administrativa referido, esta Sala Especializada advierte que en dicho expediente no se citó al tercero interesado a la celebración de la audiencia inicial de fecha 19 de agosto de 2021, dos mil veintiuno. En consecuencia, para que esta Sala Especializada esté en condiciones de avocarse al conocimiento del presente asunto, se ordena a la Autoridad Substanciadora reponga la celebración de la audiencia inicial previa notificación que se haga a las partes.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0049/2021-V	AUDITORÍA REALIZADA AL PROGRAMA PRODERMAGICO 2016, DENOMINADA "1A. ETAPA PARQUE LINEAL RIO CHIQUITO DE MORELIA"		20/08/2021	Se da cuenta del oficio número CM-DRSP-506/2021 ingresado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el 17 diecisiete de agosto de 2021 dos mil veintiuno y remitido a esta Sala Especializada el día 18 dieciocho de los corrientes, suscrito por José Noé Tejeda Almanza, Director de Responsabilidad de los Servidores Públicos de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Morelia, en cuanto Autoridad Substanciadora, mediante el cual remite copias certificadas del expediente de procedimiento de responsabilidad administrativa número P.R.A.-DRSP-057/2021, instruido a XXXX, en cuanto Analista "B" en su calidad de Residente de la Obra denominada "1ª ETAPA PARQUE LINEAL RIO CHIQUITO DE MORELIA" adscrito a la Dirección de Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, a quien se señala como presunto responsable. Ahora bien, del análisis del expediente remitido a este Tribunal y previo a proveer respecto de la recepción del procedimiento de responsabilidad administrativa referido, esta Sala Especializada advierte que en dicho expediente no se citó al tercero interesado a la celebración de la audiencia inicial de fecha 12 doce de agosto de 2021 dos mil veintiuno. En consecuencia, para que esta Sala Especializada esté en condiciones de avocarse al conocimiento del presente asunto, se ordena a la Autoridad Substanciadora reponga la celebración de la audiencia inicial previa notificación que se haga a las partes.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
2	RER-0017/2021-V	LUIS HÉCTOR RODRÍGUEZ PÉREZ EN CUANTO APODERADO JURÍDICO DE CARLOS MALDONADO MENDOZA		20/08/2021	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso, del cual se advierte que el recurrente XXXX, no desahogó la vista ordenada por acuerdo de fecha 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, la cual se realizó con el objeto de que se manifestara respecto del pretendido cumplimiento dado a la sentencia dictada en autos por parte de la autoridad substanciadora TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; no obstante de haber sido legalmente notificado del referido proveído. Bajo esa tesitura y toda vez que mediante acuerdo de fecha 06 seis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo a Fernando González Cendejas, Titular de la Dirección de Normatividad y Responsabilidad de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, por exhibiendo copia certificada del acuerdo de prevención de fecha 15 quince de julio de 2021 dos mil veintiuno, consecuentemente esta instructora considera CUMPLIDA la resolución de data 15 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno y se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	PRA-0020/2021-V	-----		20/08/2021	R E S U E L V O PRIMERO. Esta Quinta Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. SEGUNDO. Se declara inexistente la conducta de desvío de recursos públicos que les fue atribuida a los presuntos responsables por la autoridad investigadora. TERCERO. Notifíquese personalmente a los presuntos responsables, y por oficio a la autoridad investigadora.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán  
QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0002/2020-V	-----		23/08/2021	Se tiene al Director General del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, por exhibiendo las documentales a las que hace alusión en su escrito de cuenta; ahora bien, en atención a la solicitud realizada por el recurrente, se le concede la prórroga solicitada y se le requiere para que en el improrrogable término de 05 cinco días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita el informe requerido mediante auto de fecha 06 de agosto de 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior, bajo apercibimiento legal de que en caso de no hacerlo en los términos establecidos, se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización.  NOTIFIQUESE POR OFICIO
2	PRA-0006/2019-V	-----		23/08/2021	Se tiene a la presunta responsable y a la autoridad investigadora por señalando domicilio para recibir notificaciones. Por otra parte, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha 15 quince de julio de 2021, dos mil veintiuno, tanto a la presunta responsable como al tercero interesado, al primero respecto de la publicación de datos personales, y al segundo respecto del domicilio.  NOTIFIQUESE POR LISTA
3	RER-0018/2021-V	-----		23/08/2021	Esta instructora considera CUMPLIDA la resolución de data 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno y se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN por tratarse de un asunto totalmente concluido.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0048/2021-V	-----		23/08/2021	Esta Sala Especializada se encuentra impedida para avocarse al conocimiento del presente procedimiento de responsabilidad administrativa, toda vez que no se citó al tercero interesado a la celebración de la audiencia inicial, en consecuencia, devuélvase a la Autoridad Substanciadora expediente y se ordena a la Autoridad Substanciadora reponga la celebración de la audiencia inicial previa notificación que se haga a las partes, conminándola para que se cite también al tercero interesado a dicha audiencia a través de quien represente sus intereses legalmente.  NOTIFIQUESE POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0031/2020-V	-----		24/08/2021	Esta actuante procede a dar cumplimiento a la resolución de mérito, por tanto, en términos de lo establecido por la fracción VI del artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán y fracción VI del artículo 305 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se procede a emitir acuerdo de admisión de pruebas, respecto de las marcadas con los incisos a) y b) ofertadas por el presunto responsable XXXX, en su escrito de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte ante la autoridad Substanciadora y durante el desahogo de la audiencia inicial.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	PRA-0032/2020-V	-----		24/08/2021	Se requiere al oferente de la prueba, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, presente al perito designado de su parte para efecto de que acepte y proteste desempeñar el cargo de perito, debiendo exhibir el documento con el que acredite ser experto en la materia y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia. Se ordena dar vista a la Autoridad Investigadora, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, proponga la ampliación de otros puntos y cuestiones para que el perito determine. En relación a las pruebas testimoniales marcadas con los incisos d), f) y h), se señalan las 10:00 diez horas, 11:00 once horas y 12:00 doce horas del día 14 catorce de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, respectivamente, para su desahogo.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

CONSULTA.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN ÚNICAMENTE PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0001/2021-V	AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN		25/08/2021	Téngase a Tomás Evaristo Reyes, en cuanto defensor jurídico del presunto responsable, Geovanni Daniel Cervantes García, por dando cumplimiento al requerimiento realizado a través del acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, y por manifestando, a nombre de su representado, su oposición para que se publiquen los datos personales del presunto responsable.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0031/2020-V	-----		25/08/2021	Esta Sala Especializada procede a acordar el escrito signado por Genacio Mendoza Jiménez y Carlos Iván Martínez Rosas, apoderados jurídicos del presunto responsable José Luis Gil Vázquez, ofreciendo como prueba superveniente consistente en "...dictamen pericial en materia de confinamiento de residuos sólidos urbanos, emitido por el Ing. Domingo Arias Estrellas...", misma que se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 136 de la Ley de Responsabilidades para el Estado de Michoacán de Ocampo. Por tanto dicha prueba superveniente SE ADMITE en los términos ofertados.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	PRA-0002/2020-V	-----		25/08/2021	Téngase a XXXXXXXXXXXXXXXX, en cuanto presunto responsable dentro del presente procedimiento de responsabilidad administrativa por revocando al licenciado XXXXXXXXXXXXXXXX como su apoderado legal y por autorizando a la licenciada en derecho XXXXXXXXXXXXXXXX en términos del primer párrafo del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que esta es la ley que rige el procedimiento de responsabilidad administrativa.  NOTIFIQUESE POR LISTA
4	PRA-0010/2021-V	-----		25/08/2021	Se tiene a los presuntos responsables, por conducto de su apoderado jurídico, por cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de fecha trece de julio de dos mil veintiuno, y en razón de ello por ofreciendo los medios de convicción a los que hace alusión en su escrito, mismas que son admitidas en copia simple, toda vez que no se encuentran debidamente certificadas por servidor público legalmente facultado para ello.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. FUE LA ADIUDICACIÓN AL FIRMANTE EN REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0029/2020-V	MARÍA DE JESUS GONZÁLEZ VARGAS		26/08/2021	Se advierte que ha fenecido el término común de cinco días hábiles concedido a las partes para que expresaran sus respectivos alegatos; sin que hicieren uso de él, consecuentemente se les tiene por precluido su derecho, atento a lo anterior, se ordena poner los autos a la vista del suscrito magistrado para emitir la resolución definitiva que conforme a derecho proceda.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0032/2020-V	-----		26/08/2021	Se requiere a los promoventes para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiban copia del dictamen de referencia, lo anterior para estar en condiciones de proveer respecto de lo solicitado por los apoderados jurídicos del presunto responsable  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO EN REFERENCIA CONSULTA.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**QUINTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 30 de agosto de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0043/2021-V	DERIVADO DELO OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 02 DE ENERO DE 2018.-		27/08/2021	Visto el oficio descrito en la razón de cuenta, téngase a Nidia Karina Cortés Nájera, Secretaria del Juzgado Tercero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, por informando que en fecha veintidós de agosto de dos mil veintiuno, se dictó acurdo dentro del juicio administrativo número TA-1178/2020-III, en el que se dejan a salvo los derechos del actor Omar Haro Ávalos, para que de estimarlo pertinente, ejercite la acción correspondiente, asimismo, en el referido acuerdo el Juez Tercero Administrativo solicita se le informe la firmeza del acuerdo dictado por esta Sala Especializada en fecha seis de agosto de dos mil veintiuno. En razón de lo anterior y toda vez que a la fecha se encuentra transcurriendo el término para que cause firmeza el acuerdo antes referido, esta actuante se reserva proveer de conformidad a lo solicitado, hasta en tanto se declare la firmeza del mismo.  NOTIFIQUESE POR LISTA
2	PRA-0031/2020-V	-----		27/08/2021	Visto el estado procesal que guarda el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, se advierte que la pruebas testimoniales ofrecidas por el presunto responsable XXXX, las cuales fueron admitidas mediante auto de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, no fueron desahogadas en virtud de la interposición del recurso de reclamación número RER-0015/2021-V, mismo que ha sido resuelto y declarado firme en fecha dieciocho de agosto del presente año; en razón de lo anterior, esta Sala Especializada ordena el desahogo de las pruebas testimoniales a cargo de los atestes ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ OCHOA y YADIRA ELIZABETH VARGAS ORTIZ, con fundamento en el artículo 15211 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.  NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.